

Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo

Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-16000-19-1182-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1182

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, considera la revisión de 31 entidades federativas, en función de ser un fondo con cobertura en ese número de entes, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de ese Fondo.

Objetivo

Fiscalizar que la gestión de los recursos federales transferidos a la entidad federativa, correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FAETA, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a los recursos del Fondo en 31 Entidades Federativas, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	232,419.1
Muestra Auditada	227,157.9
Representatividad de la Muestra	97.7%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2022, por concepto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, fueron por 232,419.1 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 227,157.9 miles de pesos, que representaron el 97.7% de los recursos transferidos.

Resultados

Control Interno

1. Como parte de la revisión, en la auditoría núm. 1129 de la Cuenta Pública 2021, se analizó el control interno instrumentado por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán (CONALEP Michoacán), ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) 2021, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para esto, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados, y una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, se obtuvo un promedio general de 37 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubicó al CONALEP Michoacán en un nivel bajo.

Por lo anterior y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se asentaron en el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (Con Observación) (AEGF) los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría núm. 1129 que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular de la entidad fiscalizada. Al respecto, como resultado del seguimiento realizado a la acción con clave 2021-A-16000-19-1129-01-001, se constató que el CONALEP Michoacán no informó ni documentó la debida atención y seguimiento de los acuerdos establecidos, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42; del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, XVII, XVIII y XIX, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 42 y 43, y del Manual de Control Interno, puntos 1, 4, 5, 6, 7 y 8.

2022-B-16000-19-1182-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no informaron ni documentaron la debida atención y seguimiento de los acuerdos establecidos en la Recomendación con clave 2021-A-16000-19-1129-01-001 del Control Interno instrumentado por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, en incumplimiento de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42; del Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 1, 2, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, XVII, XVIII y XIX, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 42 y 43, y del Manual de Control Interno, puntos 1, 4, 5, 6, 7 y 8.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del rubro de Transferencia de Recursos, se determinó que se cumplió con la normativa, conforme a lo siguiente:

- a) La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo (SFyA) recursos del FAETA 2022 por 232,419.1 miles de pesos, en las fechas establecidas en el calendario de ministración mensual de recursos federales; por su parte, la SFyA los ministró al CONALEP Michoacán, de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones que las relativas a los fines del fondo y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, así como los rendimientos financieros por 8.4 miles de pesos. Cabe mencionar que los recursos del FAETA 2022 no se gravaron ni afectaron en garantía.
- b) La SFyA y el CONALEP Michoacán emitieron los recibos oficiales y los documentos de ejecución presupuestaria y pago de los recursos depositados en las cuentas bancarias conforme a la normativa y los remitieron, en tiempo y forma, a la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" (DGPYP"A") de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y a la SFyA, respectivamente.
- c) La SFyA abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2022 por 232,419.1 miles de pesos para prestar servicios de educación profesional técnica a cargo del CONALEP Michoacán, la cual se notificó a la DGPYP"A" de la SHCP, y en la que se generaron rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2022 por 10.4 miles de pesos, de los cuales 8.4 miles de pesos fueron transferidos al CONALEP Michoacán y 2.0 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE en enero de 2023, antes de la revisión.

d) Se constató que los saldos de las cuentas bancarias de la SFyA y del CONALEP Michoacán, utilizadas para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2022, al 31 de diciembre de 2022, y al 31 de enero de 2023, se conciliaron con los saldos pendientes por devengar y pagar, reflejados en los registros contables y presupuestarios a las mismas fechas; asimismo, se comprobó que la SFyA y el CONALEP Michoacán no transfirieron recursos del FAETA 2022 a cuentas bancarias de otros fondos y programas con fines distintos, tampoco incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, ni aportaciones de los beneficiarios de las acciones.

3. Como parte de la revisión, en la auditoría núm. 1129 de la Cuenta Pública 2021, se observó que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no suscribió el convenio de coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), con objeto de que se transfirieran los recursos del FAETA mediante el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Por lo anterior y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se asentaron en el Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares (Con Observación) (AEGF) los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría núm. 1129 que el titular de la Auditoría Superior de la Federación notificó al titular de la entidad fiscalizada. Al respecto, como resultado del seguimiento realizado a la acción con clave 2021-A-16000-19-1129-01-002, se constató que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo informó y documentó la debida atención y seguimiento de los acuerdos establecidos; sin embargo, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no suscribió el convenio de coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos con el INEA, con objeto de que se transfirieran los recursos del FAETA mediante el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Cabe señalar que, mediante la Nota Aclaratoria del 4 de agosto de 2023 proporcionada en la auditoría núm. 272, con el título “Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos” que se realiza a la Secretaría de Educación Pública (SEP), el INEA informó que la Unidad de Operación en el Estado de Michoacán de Ocampo manifestó que no firmó el convenio de coordinación para la descentralización, ya que solicitaba que se liquidara al personal y se transfirieran al gobierno del estado las plazas desocupadas, así como los recursos materiales y el presupuesto autorizado por la SHCP; además, el gobierno estatal pretendió no reconocer al Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para los Adultos.

2022-A-16000-19-1182-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo suscriba el convenio de coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos con el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con objeto de que se transfieran los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos mediante el Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

4. El CONALEP Michoacán abrió dos cuentas bancarias productivas y específicas para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2022 por 232,419.1 miles de pesos, las cuales se notificaron, en tiempo y forma, a la SFyA: una cuenta bancaria se abrió el 12 de enero de 2022 y se utilizó de enero a septiembre de 2022, debido a un proceso de embargo, en la que se recibieron recursos del FAETA 2022 por 155,693.5 miles de pesos y los rendimientos financieros transferidos por la SFyA por 8.4 miles de pesos, y generó rendimientos financieros al 30 de septiembre de 2022 por 32.7 miles de pesos, y la segunda cuenta bancaria fue abierta el 6 de octubre de 2022, en la cual se depositaron recursos del FAETA 2022 por 76,725.6 miles de pesos, y generó rendimientos financieros al 31 de diciembre de 2022 por 20.0 miles de pesos, y 1.4 miles de pesos al 31 de enero de 2023, para dar un total de 21.4 miles de pesos; sin embargo, utilizó 16 cuentas bancarias adicionales: 3 cuentas bancarias para el pago de la nómina e impuestos y las 13 restantes para el pago de gastos de operación de los planteles, en las cuales se identificó la mezcla de recursos de diferentes fuentes de financiamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 10, párrafo primero, 44, párrafo último, y 90, fracción I; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos, y de operación del Ramo 33, lineamiento trigésimo segundo, párrafo primero, y del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, artículos 45, 46, 47 y 48.

2022-B-16000-19-1182-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, utilizaron 16 cuentas bancarias adicionales: 3 cuentas bancarias

para el pago de la nómina e impuestos y las 13 restantes para el pago de gastos de operación de los planteles del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán, en las cuales se identificó la mezcla de recursos de diferentes fuentes de financiamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69 y 70, fracción I; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo y de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 10, párrafo primero, 44, párrafo último, y 90, fracción I; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos, y de operación del Ramo 33, lineamiento trigésimo segundo, párrafo primero, y del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, artículos 45, 46, 47 y 48.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. La SFyA y el CONALEP Michoacán registraron en su sistema contable y presupuestario los recursos recibidos del FAETA 2022 por 232,419.1 miles de pesos; de igual forma, se comprobó el registro de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SFyA al 31 de diciembre de 2022 por 10.4 miles de pesos, de los cuales 8.4 miles de pesos fueron transferidos al CONALEP Michoacán y 2.0 miles de pesos se reintegraron a la TESOFE en enero de 2023, antes de la revisión, así como los rendimientos financieros generados al 31 de enero de 2023 en las cuentas bancarias del CONALEP Michoacán por 54.1 miles de pesos, los cuales fueron aplicados al 31 de enero de 2023 en los fines del fondo, así como los rendimientos financieros transferidos por la SFyA por 8.4 miles de pesos, y el registro de los egresos realizados al 31 de enero de 2023 por 232,481.6 miles de pesos, integrados por 232,419.1 miles de pesos de recursos y 62.5 miles de pesos de rendimientos financieros.

Con base en lo anterior, se determinó una muestra de las erogaciones financiadas con recursos del fondo por 227,157.9 miles de pesos, la cual se soportó en la documentación original, que cumplió con los requisitos fiscales correspondientes y la documentación original por 226,709.8 miles de pesos se identificó que se canceló con el sello "Operado con Recursos del FAETA 2022" y el resto por 448.1 miles de pesos se señalan en el siguiente resultado del presente informe de auditoría.

6. La documentación comprobatoria del gasto de la muestra de las erogaciones financiadas con recursos del FAETA 2022 por 448.1 miles de pesos por concepto de servicios de limpieza y seguridad privada, proporcionada por el CONALEP Michoacán, carece de un sello que indique el nombre del fondo y con la leyenda "Operado".

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó 22 pólizas del CONALEP Michoacán que contienen la documentación comprobatoria del gasto por 448,073.49 pesos por concepto de servicios de limpieza y seguridad privada y se identifican con la clave presupuestaria del fondo y con el sello "Operado con Recursos del FAETA 2022", con lo que solventa lo observado.

Destino de los Recursos

7. Al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo se le transfirieron recursos del FAETA 2022 por 232,419.1 miles de pesos, los cuales se comprometieron y devengaron al 31 de diciembre de 2022, y se pagaron 224,083.0 miles de pesos a la misma fecha y 232,419.1 miles de pesos al 31 de enero de 2023.

De igual forma, los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SFyA y transferidos al CONALEP Michoacán y los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias del CONALEP Michoacán por 62.5 miles de pesos se aplicaron al 31 de enero de 2023 en los fines del fondo.

FONDO DE APORTACIONES PARA LA EDUCACIÓN TECNOLÓGICA Y DE ADULTOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Presupuesto	Comprometido y Devengado al 31 de diciembre de 2022	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2022	Pagado al 31 de enero de 2023
Servicios personales	226,202.5	226,202.5	97.3	217,981.7	226,202.5
Materiales y suministros	5.1	5.1	0.0	5.1	5.1
Servicios generales	6,211.5	6,211.5	2.7	6,096.2	6,211.5
Total	232,419.1	232,419.1	100.0	224,083.0	232,419.1

FUENTE: Estados contables y presupuestarios al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de enero de 2023 proporcionados por la entidad fiscalizada.

NOTA: No se consideran los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria de la SFyA y transferidos al CONALEP Michoacán y los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias del CONALEP Michoacán por 62.5 miles de pesos, los cuales se aplicaron al 31 de enero de 2023 en los fines del fondo.

Servicios Personales

8. Con la revisión del rubro de Servicios Personales, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) Con la revisión del perfil de puestos de una muestra de 145 expedientes y las nóminas del personal, se verificó que en todos los casos se contó con la documentación que acredita la preparación académica requerida para el puesto bajo el cual cobró dicho personal durante el ejercicio fiscal 2022; además, en la

consulta de la página de la Dirección General de Profesiones de la SEP, se localizó evidencia de su registro.

- b) El CONALEP Michoacán destinó recursos del FAETA 2022 por 226,202.5 miles de pesos para el pago de servicios personales, que corresponden al presupuesto autorizado para este rubro y comunicado por el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) por medio de los oficios núms. DG/010/2022, SPDI/DPP/358/2022, SPDI/DPP/366/2022, SPDI/DPP/392/2022 y SPDI/DPP/395/2022 del 17 de enero, del 15 de noviembre y del 1, 15 y 22 de diciembre de 2022.
- c) Los sueldos pagados con recursos del FAETA 2022 al personal administrativo, técnico y manual (base y confianza), así como al personal docente y de mandos medios y superiores se ajustaron a las plazas y categorías de las plantillas y tabuladores autorizados para el CONALEP Michoacán; las compensaciones, prestaciones y estímulos se efectuaron de conformidad con el contrato colectivo de trabajo y las disposiciones jurídicas; además, no se realizaron pagos al personal con categoría de mandos medios y superiores por concepto de medida de fin de año.
- d) No se identificó que, durante el ejercicio fiscal 2022, el CONALEP Michoacán realizara pagos al personal después de la fecha en que causó baja o que contara con permiso o licencia sin goce de sueldo, ni con licencia para ocupar un cargo de elección popular, tampoco se autorizaron comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad, ni comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal.
- e) Se comprobó que los pagos cancelados se reclasificaron para ser aplicados en los fines del fondo.
- f) El CONALEP Michoacán destinó recursos del FAETA 2022 por 476.2 miles de pesos para el pago de un trabajador que fue comisionado al sindicato, y dicha comisión fue autorizada por el CONALEP.
- g) Con la revisión de las nóminas de personal y la validación electrónica de los responsables de tres centros de trabajo: los planteles Lázaro Cárdenas, Morelia I y Morelia II, con un total de 281 trabajadores que ostentaron igual número de plazas financiadas con recursos del FAETA 2022, se constató que 257 se encontraron en su lugar de adscripción, realizando actividades relacionadas con su puesto y en 24 casos se señaló su comisión a otros centros de trabajo, cambio de adscripción, bajas definitivas y jubilaciones.
- h) El CONALEP Michoacán realizó las retenciones y los enteros por concepto del Impuesto Sobre la Renta, de las cuotas y aportaciones de seguridad social del

Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Seguro de Vida Institucional, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda de los Trabajadores del Estado y del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez en tiempo y forma a las instituciones correspondientes, por lo que no existieron erogaciones adicionales por multas, recargos y actualizaciones.

9. Se pagaron 2,189 horas a 46 trabajadores con categoría docente que excedieron el número de horas autorizadas en la plantilla del personal autorizada por 296.9 miles de pesos, sin contar con la autorización del Órgano de Gobierno del CONALEP Michoacán.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, señaló que el sistema informático de nómina acumuló el total de las horas pagadas, incluyendo las horas asignadas frente al grupo pagadas con recursos del FAETA 2022 y las de prestaciones adicionales establecidas en el contrato colectivo del CONALEP erogadas con recursos estatales, para lo cual proporcionó papel de trabajo con el cálculo de las horas pagadas a cada trabajador con recursos del FAETA 2022 por 296,926.64 pesos, donde se demuestra, según la nómina proporcionada durante la revisión, que se pagó un número de horas menor a las 40 autorizadas, así como evidencia de que los 46 trabajadores observados corresponden a personal sindicalizado, con lo que solventa lo observado.

10. Con la revisión de las nóminas, expedientes de personal y los contratos individuales de prestación de servicios por honorarios de una muestra de 131 trabajadores, financiados con recursos del FAETA 2022 por 3,476.9 miles de pesos, se constató que durante el ejercicio fiscal 2022, el CONALEP Michoacán formalizó la prestación de servicios con 123 trabajadores por honorarios por medio de los contratos respectivos y los pagos efectuados a 112 trabajadores se ajustaron a los montos convenidos en estos; sin embargo, se efectuaron pagos superiores a los montos convenidos por 36.9 miles de pesos de 11 trabajadores, y de 8 trabajadores, a los que se realizaron pagos por 179.0 miles de pesos, no se proporcionaron los contratos que amparen la relación laboral, para dar un total de 215.9 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 69; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo; de la Ley Federal de Trabajo, artículos 24 y 25; de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, artículo 29; de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 7, 10 y 12, y de los Contratos Individuales de Prestación de Servicios por Honorarios, cláusulas tercera, cuarta y quinta.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los contratos de los 8 trabajadores que amparan los pagos por 178,985.31 pesos; asimismo, adjuntó la documentación que acredita el reintegro de los recursos por 36,938.00 pesos, así como los rendimientos financieros por 4,907.00 pesos en la TESOFE en octubre de 2023, después de la revisión, para un total aclarado y reintegrado por 215,923.31 pesos; sin

embargo, no se acreditó el inicio del procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos por el reintegro extemporáneo, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-B-16000-19-1182-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron pagos superiores a los montos convenidos en los contratos individuales de prestación de servicios por honorarios de 11 trabajadores, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 69; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 42 y 49, párrafos primero y segundo y de la Ley Federal de Trabajo, artículos 24 y 25; de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios, artículo 29; de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 7, 10 y 12, y de los Contratos Individuales de Prestación de Servicios por Honorarios, cláusulas tercera, cuarta y quinta.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

11. Con la revisión del rubro de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) Con la revisión de los expedientes técnicos de una muestra de ocho procesos para la compra de 17 y 34 relojes de pulso por años de trabajo interrumpidos (dos procesos); 192 pares de botas industriales, y juguetes para festejo del día del niño; así como la contratación de servicios de limpieza (dos procesos) y de vigilancia (dos procesos), financiados con recursos del FAETA 2022 por 955.4 miles de pesos, se constató que el CONALEP Michoacán los adjudicó de manera directa y de conformidad con la normativa y los montos máximos permitidos.
- b) Los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública, ni bajo los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- c) Se comprobó que los procesos se ampararon en los contratos respectivos, los cuales están formalizados por las instancias participantes, y para la compra de 17 relojes y de juguetes para festejo del día del niño y la contratación de los servicios de limpieza, los proveedores garantizaron, mediante fianza, el cumplimiento de los contratos.

- d) Se comprobó documentalmente, que los juguetes para festejo del día del niño, financiados con recursos del FAETA 2022 por 98.5 miles de pesos, correspondieron con los contratados y presentados en las facturas pagadas.

12. Se constató que todos los contratos seleccionados para su revisión, relativos a la compra de 17 y 34 relojes de pulso por años de trabajo interrumpidos, 192 pares de botas industriales y juguetes para festejo del día del niño y la contratación de los servicios de limpieza y de vigilancia, financiados con recursos del FAETA 2022 por 955.4 miles de pesos, no cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas, ya que no señalan la fuente de financiamiento para llevar a cabo las adquisiciones y servicios, el plazo y condiciones de entrega, la forma, términos y porcentaje para garantizar el cumplimiento de los contratos, ni las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 4, párrafo último, 24, fracciones I y III, 25, párrafo último, y 45, párrafos cuarto y último; de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, artículo 41, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 3, 6, fracción IV, y 19; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, artículos 27 y 60, fracción II; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 3, fracción XXVII, 72, incisos c), i), j) y n), 98 y 100, fracciones I y II; de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, artículos 1, 20, fracción III, 21, párrafo último, y 42, y del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, artículo 86.

2022-B-16000-19-1182-08-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán de Ocampo o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no revisaron que los contratos de la compra de 17 y 34 relojes de pulso por años de trabajo interrumpidos, 192 pares de botas industriales y juguetes para festejo del día del niño y la contratación de los servicios de limpieza y de vigilancia cumplieran con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas, ya que estos no señalan la fuente de financiamiento para llevar a cabo las adquisiciones y servicios, el plazo y condiciones de entrega, la forma, términos y porcentaje para garantizar el cumplimiento de los contratos, ni las condiciones, términos y procedimiento para la aplicación de penas convencionales, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 4, párrafo último, 24, fracciones I y III, 25, párrafo último, y 45, párrafos cuarto y último y de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y

Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán, artículo 41, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 3, 6, fracción IV, y 19; del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, artículos 27 y 60, fracción II; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo, artículos 3, fracción XXVII, 72, incisos c), i), j) y n), 98 y 100, fracciones I y II; de las Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022, artículos 1, 20, fracción III, 21, párrafo último, y 42, y del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán, artículo 86.

13. Se verificó que, para la compra de 17 relojes y juguetes para festejo del día del niño y la contratación de los dos servicios de limpieza, financiados con recursos del FAETA por 402.9 miles de pesos, no se presentaron los estudios de mercado, a efecto de determinar la conveniencia de las compras y los servicios, por lo que no se garantizaron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las cotizaciones para la compra de 17 relojes y juguetes para festejo del día del niño y la contratación de los dos servicios de limpieza por 402,948.33 pesos, mediante las cuales se aprecia que se optó por las opciones que presentaron el mejor beneficio para el CONALEP Michoacán, con lo que se solventa lo observado.

14. Para la contratación de los servicios de vigilancia, financiados con recursos del FAETA por 249.2 miles de pesos, no se presentó el registro de prestadores de servicio y elementos de seguridad privada.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó el registro de prestadores de servicio y elementos de seguridad privada con número de permiso SSP/151000215 y las revalidaciones de los ejercicios fiscales 2022 y 2023, con lo que se solventa lo observado.

15. Para la compra de 34 relojes de pulso por años de trabajo interrumpidos y 192 pares de botas industriales y la contratación de los servicios de vigilancia, financiados con recursos del FAETA por 552.4 miles de pesos, no se proporcionaron las fianzas de cumplimiento.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó los cheques cruzados que garantizaron el cumplimiento de los contratos de la compra de 34 relojes de pulso por años de trabajo ininterrumpidos y 192 pares de botas industriales y la contratación de los servicios de vigilancia, con lo que se solventa lo observado.

16. Se identificó que los juguetes para festejo del día del niño, financiados con recursos del FAETA 2022 por 98.5 miles de pesos, fueron entregados cuatro días previos a la firma del contrato que fue el 26 de abril de 2022.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó Fe de Erratas al Contrato de compraventa del 30 de abril de 2022, corrigiendo la fecha de firma que fue el 25 de abril de 2022, con lo que se acredita que la entrega de los juguetes para festejo del día del niño fue antes de la firma del contrato, con lo que se solventa lo observado.

17. Para la compra de 17 y 34 relojes de pulso por años de trabajo interrumpidos y 192 pares de botas industriales, financiados con recursos del FAETA 2022 por 408.7 miles de pesos, el CONALEP Michoacán no proporcionó evidencia de su entrega ni de su distribución a los beneficiarios.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó oficios, reconocimientos, constancias, nombramientos, reportes fotográficos, relaciones y listados que acreditan la entrega y recepción de los 17 y 34 relojes por años de trabajo ininterrumpidos y 192 pares de botas industriales a los beneficiarios por 408,742.58 pesos, con lo que se solventa lo observado.

18. Para la contratación de los servicios de limpieza y de vigilancia, financiados con recursos del FAETA 2022 por 448.1 miles de pesos, el CONALEP Michoacán no acreditó que los servicios fueron prestados, ya que las bitácoras, reportes mensuales y listas de asistencia no contaron con la validación y aceptación de los servicios por parte del área requirente.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó reportes y bitácoras de enero a diciembre de 2022 debidamente validados por las áreas requirentes que acreditan los servicios de limpieza y de vigilancia por 448,073.49 pesos, con lo que se solventa lo observado.

Patronato de Fomento Educativo

19. El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no destinó recursos del FAETA 2022 para el pago de personas solidarias que prestaran servicios en materia de educación y alfabetización de jóvenes y adultos, ya que el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no suscribió el convenio de coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos con el INEA, por lo que no recibe recursos para este componente, como se señala en el resultado núm. 3 del presente informe de auditoría.

Transparencia

20. Con la revisión del rubro de Transparencia, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) Con la revisión del Sistema de Recursos Federales Transferidos, de las páginas de Internet de la SFyA y del CONALEP Michoacán, se verificó que este último reportó, de manera oportuna, a la SHCP los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, el destino, los subejercicios y los reintegros que se generaron y los resultados obtenidos y la evaluación de los recursos del FAETA 2022 con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance financiero por medio de los formatos Ejercicio del Gasto e Indicadores y fueron publicados en su página de Internet y en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo; además, la información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto coincidió con la cifra reflejada en los registros contables y presupuestarios por 232,419.1 miles de pesos.
- b) El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo dispuso en los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022 de Programas Anuales de Evaluación y se publicaron en su página de Internet, los cuales incluyeron una evaluación del FAETA, y se presentaron los resultados de la Evaluación Específica del Desempeño del ejercicio fiscal 2021.
- c) El CONALEP Michoacán remitió, en tiempo y forma, los informes trimestrales sobre la información relacionada con el personal comisionado y con licencia, los pagos retroactivos y los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza a cargo del FAETA 2022; además, se verificó que difundió los informes trimestrales en su página de Internet. Asimismo, se constató que la SEP y el CONALEP Michoacán publicaron en sus páginas de Internet la información relacionada con las plazas docentes, administrativas y directivas existentes, movimientos de estas, relación de trabajadores comisionados y con licencia por centro de trabajo, jubilados y con licencia prejubilatoria tramitada en el periodo, relación de personas contratadas por honorarios, analítico de plazas, tabuladores y catálogos de conceptos de percepciones y deducciones.

Recuperaciones Operadas y Cargas Financieras

Se determinó un monto por 41,845.00 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 41,845.00 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 4,907.00 pesos se generaron por cargas financieras.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 20 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 5 restantes generaron:

1 Recomendación y 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 227,157.9 miles de pesos, que representaron el 97.7% de los 232,419.1 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo mediante el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos 2022. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2022, la entidad federativa no había pagado el 3.6% por 8,336.1 miles de pesos, de los recursos transferidos.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado Michoacán de Ocampo infringió la normativa del fondo, principalmente en materia de servicios personales, así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 36.9 miles de pesos, los cuales se recuperaron en el transcurso de la revisión, así como cargas financieras por 4.9 miles de pesos, para dar un total de 41.8 miles de pesos; las observaciones determinadas originaron la promoción de las acciones correspondientes.

El Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no dispone de un adecuado sistema de control interno que le permita identificar y atender los riesgos que limitan el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y

transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFA/DASA/1282/2023 de fecha 13 de octubre de 2023, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que esta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 3, 4, 10 y 12 se consideran como no atendidos.



Dependencia Secretaría de Finanzas y Administración
 Sub-dependencia
 Oficina Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías
 No. de oficio SFA/DASA/1282/2023
 Expediente AUD. 1182 FAETA 2022
 Asunto: Alcance al Of. SFA/DASA/1201/2023

Morelia, Michoacán; 13 de octubre de 2023

LIC. LEONOR ANGELICA GONZÁLEZ VÁZQUEZ
DIRECTORA DE AUDITORÍA DEL GASTO FEDERALIZADO "B3"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 49, fracciones, II, VI y VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración y en alcance a los oficios SFA/DASA/1137/2023 y SFA/DASA/1201/2023 de atención a las Cédulas de Resultados Finales y Observaciones Preliminares de la auditoría 1182 con título "Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos" (FAETA), correspondiente al ejercicio fiscal 2022, se presenta CD certificado que contine la documentación complementaria presentada por el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán para la atención de los siguientes resultados:

NUM. DEL RESULTADO: 14
PROCEDIMIENTO NUM.: 5.7
ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD:

Con fecha 13 de octubre de la presente anualidad, se realizó el reintegro de recursos a la TESOFE por 36,938.00, correspondientes a los pagos observados, así como el pago de cargas financieros por 4,907.00, de los cuales se presentan los siguientes documentos:

- Línea de captura del reintegro realizado a la TESOFE.
- Comprobante de la transferencia electrónica del reintegro realizado.
- Cédula del cálculo de los rendimientos financieros por el reintegro realizado y comprobante de la transferencia electrónica realizada.
- Contrato bancario, estados de cuenta de agosto y septiembre de 2023 de la cuenta bancaria de la que se realizó el reintegro y pago de cargas financieras y reporte bancario del día 13 de octubre que muestra los pagos realizados.
- Pólizas de egresos EDG101990.
- Auxiliar bancario que muestra los pagos realizados.

NUM. DEL RESULTADO: 16
PROCEDIMIENTO NUM.: 6.1
ACLARACIÓN DE LA ENTIDAD:

b) Respecto a la falta de estudios de mercado por la compra de juguetes para el festejo del día de niño, se anexan tres cotizaciones realizadas.

Sin otro particular y en espera de que la documentación proporcionada aclare los resultados determinados por ese Órgano Fiscalizador, aprovecho la ocasión para enviarte un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C. P. MARÍA TERESA TAPIA ZAVALA
DIRECTORA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A AUDITORÍAS
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
Y ENLACE CON LA ASF



C.c.p. - L.A.E. Luis Navarro García. - Secretario de Finanzas y Administración del Estado. Para su conocimiento.
 - Llc. Oswaldo Rutz Ramírez. - Director General del CONALEP. - Mismo fin
 - Expediente
 - Minutario
 *MTTZ/IC/JCRM/ingcc



Al contestar este oficio, citarse los datos contenidos en el cuadro del ángulo superior derecho.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno.
 2. Transferencia de Recursos.
 3. Registro e Información Financiera de las Operaciones.
 4. Destino de los Recursos.
 5. Servicios Personales.
 6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
 7. Patronato de Fomento Educativo.
 8. Transparencia.
1. **Control Interno:** Verificar mediante la aplicación de cuestionarios, la existencia de controles internos suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia, eficiencia y economía de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos del fondo.
 2. **Transferencia de Recursos:** Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa recibió de la TESOFE los recursos del FAETA del ejercicio fiscal 2022 y que esta transfirió los recursos del fondo y sus rendimientos financieros generados a los ejecutores del gasto de manera ágil y sin más limitaciones ni restricciones.

Verificar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del FAETA 2022.

Comprobar que no transfirieron recursos del FAETA 2022 a cuentas bancarias de otros fondos o programas con objetivos distintos, y que los saldos de las cuentas bancarias, al 31 de diciembre de 2022 y al 31 de marzo de 2023, correspondan con los saldos pendientes por transferir, devengar o pagar reportados en los registros contables y presupuestarios a las mismas fechas.
 3. **Registro e Información Financiera de las Operaciones:** Constatar que la Secretaría de Finanzas o su equivalente en la entidad federativa y los ejecutores del gasto registraron contable, presupuestaria y patrimonialmente los recursos recibidos del FAETA 2022, los rendimientos financieros generados y los egresos realizados.

Verificar, de una muestra seleccionada, que las operaciones financiadas con recursos del fondo se soportaron en la documentación original, que cumpla con los requisitos fiscales y se encuentre cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo.

- 4. Destino de los Recursos:** Constatar que la entidad federativa destinó los recursos del FAETA 2022 y los rendimientos financieros generados para prestar servicios de educación tecnológica y de educación para adultos.

Verificar que la entidad federativa reintegró a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2023, los recursos y los rendimientos financieros no comprometidos al 31 de diciembre de 2022; de igual forma, comprobar que los recursos y los rendimientos que, al 31 de diciembre de 2022 se hayan comprometido y aquéllos devengados pero que no hayan sido pagados, se hayan cubierto los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes.

- 5. Servicios Personales:** Verificar, de una muestra de trabajadores, que el personal acredite el perfil de la plaza pagada de conformidad con la normativa aplicable.

Comprobar que los pagos de sueldos y compensaciones al personal se ajustaron a los tabuladores autorizados y que las prestaciones y estímulos se efectuaron de conformidad con los contratos colectivos de trabajo y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Constatar que no se realizaron pagos al personal después de la fecha en que causó baja o que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo, con licencias para ocupar cargos de elección popular o comisiones externas sin goce de sueldo para ocupar puestos de confianza en otra dependencia o entidad, así como comisiones externas con goce de sueldo para el desempeño temporal de servicios en alguna organización, institución, empresa o dependencia pertenecientes al Sector Público Federal, y que las licencias por comisión sindical se otorgaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Verificar con los responsables de una muestra de centros de trabajo, financiados con recursos del FAETA 2022, que el personal laboró en estos durante el ejercicio fiscal 2022 y realizando actividades relacionadas con su puesto.

Constatar, de una muestra de trabajadores, que durante el ejercicio fiscal 2022, la entidad federativa formalizó la prestación de servicios con el personal eventual o por honorarios por medio de los contratos respectivos y los pagos efectuados se ajustaron a los montos convenidos en estos.

Verificar que se realizaron las retenciones y los enteros por concepto del Impuesto Sobre la Renta y de las cuotas de seguridad social del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Fondo para la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores, del Seguro de Retiro y Cesantía en Edad Avanzada y Vejez,

entre otros más, a las instancias correspondientes, sin que existieran pagos indebidos o en exceso con cargo a los recursos del fondo.

- 6. Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:** Verificar, de una muestra seleccionada, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios, financiados con recursos del FAETA 2022, se adjudicaron de conformidad con la normativa aplicable y los montos máximos permitidos y, en aquellos casos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública se acreditaron de manera suficiente por medio del dictamen fundado, motivado y soportado, además de contar con la autorización del Comité de Adquisiciones; se ampararon en contratos o pedidos debidamente formalizados, que estos cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables y sean congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación pública, y que los proveedores garanticen, mediante fianzas, cheques certificados u otros, los anticipos otorgados, el cumplimiento de los contratos y los vicios ocultos.

Constatar que los bienes o insumos adquiridos, así como los servicios contratados se entregaron y prestaron en los lugares y fechas establecidas en los contratos o pedidos y, en caso de modificaciones, estas se encuentren debidamente justificadas y formalizadas mediante los convenios modificatorios respectivos y, en caso, de incumplimiento en la entrega o ejecución se aplicaron correctamente las penas convencionales.

Comprobar que los pagos realizados con cargo al FAETA 2022 se soportaron en la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; que se realizaron las retenciones correspondientes y que los anticipos otorgados se amortizaron en su totalidad.

Constatar, mediante inspección física que los bienes o servicios entregados o ejecutados corresponden con los contratados y presentados en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones técnicas pactadas en el contrato o pedido, que existen físicamente y estén en condiciones apropiadas de operación, y que cuenten con número de inventario y resguardos correspondientes.

- 7. Patronato de Fomento Educativo:** Verificar que la entidad federativa constituyó legalmente un Patronato de Fomento Educativo en el Estado, que celebró el Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Programa Educación para Adultos para el ejercicio fiscal 2022 y se encuentre inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil.

Constatar que los recursos del FAETA 2022 transferidos al Patronato de Fomento Educativo en el Estado se destinaron para el pago de figuras solidarias que prestaron sus servicios en materia de educación y alfabetización de los jóvenes y adultos de conformidad con las reglas de operación vigentes.

- 8. Transparencia:** Constatar que la entidad federativa envió a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, el destino y los resultados obtenidos de los recursos transferidos del FAETA 2022; que estos fueron publicados en los órganos locales oficiales de difusión y los

pusieron a disposición del público en general mediante sus respectivas páginas electrónicas de Internet, y revisar la congruencia y calidad entre la información reportada a la SHCP en el cuarto trimestre del formato Ejercicio del Gasto y la cifra reflejada en los registros contables y presupuestarios.

Comprobar que la entidad federativa dispuso en el ejercicio fiscal 2022 o, en los últimos dos ejercicios fiscales anteriores, de un Programa Anual de Evaluaciones, que este se encuentre publicado en su página de Internet o en otro medio de difusión local y consideró la evaluación del FAETA, y que presentó los resultados de dicha evaluación.

Verificar que la entidad federativa remitió a la SEP, de forma trimestral, la información relacionada con el personal comisionado, los pagos retroactivos, los pagos realizados diferentes al costo asociado a la plaza y demás obligaciones establecidas en el artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental del personal a cargo del fondo, y difundió la información en su página de Internet o en otro medio de difusión local.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo y el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 3 y 73, fracción XXV.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 4, párrafo último; 24, fracciones I y III; 25, párrafo último; 45, párrafos cuarto y último, 69; 82, párrafo primero, y 83.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, 43, 67, 69 y 70, fracción I.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 42; 43, fracción III, y 49, párrafos primero y segundo.
5. Ley General de Educación: artículos 5, 6, 7, 8; 14, fracción II, 69, 70, 71, 114, 115, 117 y 119, párrafos segundo y tercero.
6. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículos 3, fracción XVIII, párrafo primero; 6, párrafo primero, y fracción I; 12, fracción III, y Cuarto Transitorio, y Anexo 22.
7. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 224.

8. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley Federal de Trabajo: artículos 24 y 25.

Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación: artículo 42.

Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo: artículos 10, párrafo primero; 41, fracción I; 44, fracción II, y párrafo último, 82, 83 y 90, fracción I.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo: artículos 3, 6, fracción IV, y 19.

Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Michoacán de Ocampo y de sus Municipios: artículo 29.

Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán de Ocampo: artículos 7, 10 y 12.

Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022: artículos 27; 60, fracción II, y 61, inciso e).

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (Sic) del Estado de Michoacán de Ocampo: artículos 3, fracción XXVII; 72, incisos c), i), j) y n), 98 y 100, fracciones I y II.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos, y de operación del Ramo 33: lineamiento trigésimo segundo, párrafo primero.

Acuerdo por el que se da a conocer la distribución y calendarización para la ministración, durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 y 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios: artículos cuarto y quinto, párrafos primero, sexto y octavo, y Anexos 31 y 32.

Aviso mediante el cual se dan a conocer las fórmulas, así como las variables consideradas para la distribución de los recursos correspondientes a la prestación de servicios de educación para adultos, previstos en el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) para el ejercicio fiscal de 2022: artículos primero, cuarto y quinto.

Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal 2022: artículos 1; 20, fracción III; 21, párrafo último, y 42.

Acuerdo por el que se emiten las Normas de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo: artículos 1; 2, fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, XVII, XVIII y XIX, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 42 y 43.

Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio y Control del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán: artículos 45, 46, 47, 48 y 86.

Manual de Control Interno: puntos 1, 4, 5, 6, 7 y 8.

Contratos Individuales de Prestación de Servicios por Honorarios: cláusulas tercera, cuarta y quinta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.